



LEY DEPARTAMENTAL N° 398 **del 20 de septiembre de 2019**

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL “PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2020 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL (PPA) DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”

Artículo 1. (Objeto).- *Se APRUEBA el Presupuesto Institucional para la Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por un monto total de Bs1.024.353.380,61 (UN MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA 61/100 BOLIVIANOS), según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo a la presente Ley, que contiene los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Gasto corriente Institucional, Transferencias Corriente, Transferencias de Capital, servicio de deuda y activos financieros; el que debe contener las modificaciones establecidas en los Artículos 4, 6, 7 y 8 de la presente ley y que constituye parte integral e indisoluble de la misma.*

Artículo 2. (Programa Operativo Anual).- *Se APRUEBA el Programa Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020, el mismo cuyo anexo forma parte integral e indisoluble de la presente ley.*

Artículo 3. (Presupuesto Plurianual PPA).- *Se APRUEBA el Presupuesto Plurianual actualizado para las Gestiones 2020-2024 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, enmarcado en los Techos Presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo que constituyen parte integral e indisoluble de la presente Ley.*

Artículo 4. (Presupuesto de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija).- *Se APRUEBA el presupuesto asignado al Órgano Legislativo Departamental por un monto de Bs27.990.000,00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), consignado dentro del 15% de gasto de funcionamiento por la fuente de Regalías (20-220), según el siguiente detalle:*

Grupo de gasto	Monto Bs.
Servicios personales	20.572.024,00
Servicios no personales	4.856.375,40
Materiales y suministros	2.280.878,00
Activos Reales	280.723,00
Total	27.990.000,00

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley se aplica a todas las unidades organizacionales que componen el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, así como a todas las instituciones, entidades y/o organizaciones que perciben recursos económicos provenientes de los ingresos que recibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Artículo 6. (Modificación del Presupuesto de Programas y Proyectos).-

- I. Por no contar con el justificativo y pertinencia técnica, legal y social, se excluyen del POA y Presupuesto 2020 el siguiente Programa:
 1. Programa Agenda Departamental 2030 inserto en la Secretaria Departamental de Gestión Institucional.
- II. Se modifica el presupuesto en los siguientes Programas, Proyectos y transferencias:
 1. Se mantiene el presupuesto de la gestión 2019 al Programa de la Canasta Alimentaria Persona de la Tercera Edad de cada Sub Gobernación.
 2. El Presupuesto consignado para el Seguro Universal de Salud SUSAT está destinado únicamente para el pago de la deuda del GADT, por prestaciones del correspondiente a las gestiones 2017-2019 con el Hospital Regional San Juan de Dios y Centros de Salud, por lo que corresponde inscribirlo en el rubro de gastos correspondiente.
 3. Se fija como presupuesto del Programa Fortalecimiento para la Promoción y Apoyo al Deporte del Servicio Departamental de Deportes el monto de Bs. 6.200.000,00 Bs.
 4. El presupuesto para el Programa Fortalecimiento Integral para los pueblos Weenhayek, Tapiete, Guarani debe ser conforme al Acuerdo firmado por el Gobernador del Departamento de Tarija y los Pueblos Indígenas en el mes de septiembre de 2018 por Bs. 1.200.000.- (Un Millón Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).
 5. El presupuesto para el Programa de Defensa y Protección a la Niñez y Adolescencia se fija en Bs. 500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).
 6. Se fija el Presupuesto para el Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Bs. 5.000.000,00.
 7. Se fija el Presupuesto para el Programa del Servicio de Gestión Social en Bs. 7.000.000,00
 8. Se fija el Presupuesto para el Proyecto Construcción y Equipamiento Instituto Modelo Normal Superior de Canasmoro con un monto de Bs. 3.000.000.- (Tres Millones 00/100 Bolivianos).
- III. En cumplimiento a las Leyes Departamentales se asigna presupuesto a:
 1. Por Ley N° 146, a la Protección, Conservación, Refacción y Restauración de la Iglesia San Roque en Bs. 200.000.
 2. Ley N° 149, Fomento a la Producción, industrialización y Mercadeo del Trigo en Bs. 200.000.
- IV. En el monto de 20.000.000 Bs. de transferencias financieras que se efectúe a EMTAGAS, debe incluirse el requerimiento necesario para el cumplimiento de las leyes Departamentales N° 160 y 256.

- V. *Hasta que sea definida la competencia, se elimina del presupuesto para el Proyecto Construcción y Adecuación Técnica al SIN del Sistema Central Tarija, inscrito en la Secretaria Departamental de Energía y Hidrocarburos.*

Artículo 7. (Transferencias).- *Del presupuesto Asignado para las Transferencias en el POA-Presupuesto 2020 del GADT, serán transferidos únicamente las que estén respaldadas mediante Leyes y convenios vigentes.*

Artículo 8. (Modificaciones en el Gasto Corriente).- *El promedio de gasto corriente de las Unidades Desconcentradas del GADT debe ser reducido en la misma proporción que disminuyeron los ingresos asignados para dicho fin.*

Artículo 9. (Financiamiento Adicional).- *Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, gestionar recursos adicionales de otras fuentes para incorporar financiamiento adicional necesario, para garantizar el nivel de inversión pública departamental y la atención de los programas y proyectos.*

Artículo 10. (Responsabilidad).- *La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo Departamental es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional correspondiente a la Gestión 2020, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.*

Artículo 11. (Deslinde Presupuestario con el Gobierno Regional del Gran Chaco).- *En el marco de la Ley Nacional N° 927 y las Directrices Presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, aquellos programas, proyectos y gastos que se ejecuten en la jurisdicción de la región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño deben ser financiados por el Presupuesto que le corresponde al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.*

Artículo 12. (De los Proyectos de SETAR y EMTAGAS).- *Para efectivizar el incremento de las participaciones de capital en SETAR y EMTAGAS, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá hacer llegar a la Asamblea Departamental de Tarija con carácter previo y de manera obligatoria a las transferencias financieras respectivas, el detalle de los proyectos a financiar con dichos recursos.*

Artículo 13. (De la Inscripción de recursos para los Órganos del Gobierno Autónomo Departamental) *La inscripción de recursos ante los Órganos del Nivel Central en su calidad de Órganos Rectores, se realizará de la siguiente manera:*

- a) *La inscripción de los recursos del Órgano Ejecutivo Departamental será realizada a través de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas Publicas, conjuntamente un representante de cada una de las Subgobiernaciones y en base al documento anexo a la presente Ley.*
- b) *La inscripción de recursos para el Órgano Legislativo Departamental, será realizada por Oficialía Mayor del Ente Legislativo y en base al documento anexo a la presente Ley.*

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA.- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la presente ley, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Institucional de la Gestión 2020 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo para su inscripción en el Presupuesto General del Estado correspondiente a la Gestión 2020. Para los fines de Ley respectivos, debiendo realizar previamente las modificaciones presupuestarias establecidas en la presente Ley garantizando el equilibrio presupuestario necesario.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA UNICA.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, que sean contrarias a la presente Ley Departamental, con excepción de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Departamental N° 304 del 14 de septiembre de 2018.

Es sancionada a los veinte días del mes de septiembre del año 2019, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Guillermo Vega Flores, Sandra Jerez Soliz.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA